

Noviembre 2016 Año 6. No.6



Becerra de la Roca Donoso
& Asociados

Law Offices • Estudio Jurídico



NOTICIAS DE LA FIRMA

- ¡Deseamos a todos nuestros clientes y amigos, unas felices fiestas de fin de año y nuestros sinceros deseos de paz, felicidad y éxito para el 2017!

“IMPORTANCIA DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN EMPRESARIAL”.

Contribuido por: Mauricio Becerra de la Roca Donoso

En el mundo de los negocios de hoy, la información se ha convertido en el activo más importante de toda empresa o institución. Las nuevas tecnologías, han hecho que se pueda manejar y rentabilizar mejor la información para el desarrollo de las empresas, pero también existe la necesidad de implementar políticas de uso de la información que protejan la información tanto propia como la información que se recibe de clientes y proveedores.

En muchos casos es necesario la suscripción de un acuerdo de confidencialidad (Non-Disclosure Agreement o “NDA”), ya sea como un contrato independiente o como una estipulación adicional por el cual las partes se obligan a respetar la confidencialidad de

la información que van a compartir, y a usarla sólo para el fin que se estipule.

Las situaciones donde con mayor regularidad se requiere este tipo de acuerdo son muy variadas, entre ellas: Acuerdos de compra de acciones o activos, Ofertas públicas de adquisición, Joint ventures, Cooperaciones en investigación y desarrollo, Licencias y asignaciones de tecnología, Contratos laborales y consultoría, Acuerdos de distribución y suministro a largo plazo, Licitaciones.

También se encuentran en los Heads of Terms cuando por alguna razón, no se haya suscrito un acuerdo de confidencialidad por separado.

Se debe tener en cuenta que el acuerdo de confidencialidad tiene sus limitaciones. Es

difícil de ejecutar en caso de incumplimiento y puede ser de poca utilidad ante personas deshonestas, pero puede resultar muy útil cuenta con a las estipulaciones adecuadas a las necesidades del cliente. Cualquier sanción o penalidad que prevea el acuerdo no volverá a hacer la información secreta nuevamente.

En cualquier caso, nos permitimos sugerir algunos aspectos que debe contener este tipo de acuerdo:

1. La definición de información confidencial que va a ser protegida:

Este es el corazón del acuerdo, si esta definición es muy amplia, entonces se tendrá dificultad en la implementación de los procedimientos y medidas de seguridad para la revelación y protección de la información. También es importante establecer algunas categorías de información que estará excluida del acuerdo de confidencialidad. Algunos aspectos prácticos al respecto son:

1. La información debe ser clasificada en sensibilidad y la información crítica debe ser separada del resto. Solamente se debe revelar la información absolutamente necesaria.
2. Nominar a una sola persona (o número restringido de personas) de la parte que proporciona la información que sea el punto de contacto para la revelación de información, a objeto de controlar la manera y extensión de la información revelada y prevenir revelaciones inadvertidas.
3. Poner a disposición de la parte solicitante un “*data room*” donde se pueda revisar la información confidencial y tomar notas, pero no retirar o copiar la misma.

2. La obligación central de mantener la información secreta y de utilizarla solamente para el fin permitido:

1. Es muy importante establecer procedimientos para la revelación, uso, archivo, destrucción o devolución de la información. Generalmente se incluyen estipulaciones de no poder revelar la información a terceras personas, de no utilizar la información proporcionada excepto para el fin permitido, y de *non-solicitation*, esto es, que la parte que recibe la información se encuentra prohibida por un periodo de tiempo de contactar a los clientes, proveedores o trabajadores de la empresa que revela la información.

3. Tratamiento de la información y registros si el negocio no prospera o no se ejecuta la transacción:

Se incluyen estipulaciones para asegurar que la parte que recibe la información devuelva la misma o la destruya a requerimiento, así como sus copias, notas o registros efectuados sobre la misma, en cualquier medio sea este magnético o en papel.

4. Otras provisiones:

Se incluyen también estipulaciones relacionadas a la exclusión de responsabilidad sobre la información proporcionada, sobre su precisión o completitud; estatus del receptor, que declara que actúa en su propio nombre y que no está investigando la transacción para una tercera persona; Exclusividad, donde se estipula que la parte que revela la información declara que está negociando exclusivamente con el receptor de la información y que no podrá vender el negocio a un tercero por un periodo determinado de tiempo; y por ultimo las penalidades o sanciones de daños y perjuicios en caso de incumplimiento al acuerdo, esto dependiendo de la ley aplicable puede o no ser ejecutable.

MULTA POR NO EXHIBIR LA MATRICULA DE COMERCIO ACTUALIZADA

La Autoridad de Fiscalización de Empresas (AEMP) ha emitido la Resolución Administrativa RA/AEMP/No.89/2016 de 22 de noviembre de 2016, por la cual dispone que todos los comerciantes con carácter obligatorio, EXHIBAN EN LUGAR VISIBLE DE SU RECINTO COMERCIAL Y DE FORMA PERMANENTE, LA MATRICULA DE COMERCIO ACTUALIZADA, OTORGADA POR FUNDEMPRESA.

Considerando la falta a esta disposición como falta grave, que dará lugar a la imposición de sanción pecuniaria al infractor, la cual se aplicará de acuerdo al siguiente cuadro:

| Tipo de Sociedad | Multa (U.F.V.) |
|---|----------------|
| Comerciante Individual (Empresa Unipersonal) | 120 |
| S.R.L. y/o Sociedad Colectiva y Comandita Simple | 210 |
| Sociedad Anónima, Comandita por Acciones, Sociedad Anónima Mixta y Sociedades | 270 |

DISPOSICIONES LEGALES EMITIDAS

LEYES

LEY N°849

01/11/2016

Aprueba el CONTRATO ADMINISTRATIVO MINERO/DDOR/N° 1/2016, suscrito entre la Dirección Departamental Oruro de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, con la Empresa Pública Productiva Cementos de Bolivia – ECEBOL, dependiente del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, correspondiente al área denominada “Caracollo Norte”, compuesta de ciento treinta y dos (132) cuadricuñas mineras, ubicadas en el Municipio de Caracollo de la Provincia Cercado del Departamento de Oruro.

LEY N°850

01/11/2016

Precautela el cumplimiento de la función social del beneficio otorgado por el Programa de Vivienda Social y Solidaria.

LEY N°851

11/11/2016

Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la Festividad “Virgen de las Nieves” celebrada en la comunidad de Caxata del Municipio de Yaco, Provincia Loayza del Departamento de La Paz, por constituirse en una expresión viva de los valores culturales tradicionales, populares y religiosos de nuestro País.

LEY N°852

11/11/2016

Aprueba el Contrato de Préstamo N° 3722/BL-BO suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en fecha 5 de octubre de 2016, por un monto de hasta \$us60.000.000.- (Sesenta Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), para contribuir a la financiación y ejecución del “Programa de Saneamiento y Titulación de Tierras Rurales”.

LEY N°853

14/11/2016

Declara el 18 de marzo de cada año, “Día Nacional de los Micro y Pequeños Empresarios de Bolivia”, en homenaje a la fecha de fundación de la Confederación Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - CONAMYPE Bolivia, con la finalidad de reconocer y valorar el emprendimiento y la producción empresarial que contribuye al desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia.

LEY N°854

21/11/2016

LEY DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE “EL PARI”.

LEY N°855

21/11/2016

Declara Patrimonio Cultural Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia, a los “Campos de Batalla de Ingavi” y al “Fortín Pan de Azúcar” en cercanías de la Comunidad Ingavi, ubicados en el Municipio de Viacha, Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, por su valor histórico, cívico, militar y en reconocimiento a la victoria y consolidación de la Independencia de Bolivia, hoy Estado Plurinacional de Bolivia.

LEY N°856

28/11/2016

Aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2017.

DECRETOS SUPREMOS

D.S. N° 2964

01/11/2016

Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, transferir recursos del Tesoro General de la Nación – TGN por un monto de hasta Bs185.608.919.-, a favor de la Empresa Misicuni, para el Proyecto Múltiple Misicuni del Departamento de Cochabamba.

D.S. N° 2965

01/11/2016

Establece de manera excepcional la regularización migratoria de personas extranjeras que se encuentran en territorio boliviano en situación irregular, para tal efecto, la Dirección General de Migración – DIGEMIG y el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, aplicarán la exención del cobro de multas

D.S. N° 2967

08/11/2016

Autoriza la asignación de recursos del Fondo para la Revolución Industrial Productiva y establece las condiciones del préstamo a favor del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, para la Empresa Pública Nacional Estratégica Cementos de Bolivia - ECEBOL.

D.S. N° 2968

09/11/2016

Autoriza al Ministerio de Justicia incrementar la subpartida de gasto 25210. Consultorías por Producto" en Bs259.660.-, financiados con fuente 42 -Transferencias de Recursos Específicos" y organismo 230 "Otros Recursos Específicos", a través de un traspaso presupuestario intraestitucional afectando la subpartida de gasto 26990 "Otros", para los Cetros de Atención al Usuario y al Consumidor, el Registro Público de la Abogacía y los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional.

D.S. N° 2969

09/11/2016

Autoriza al Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico - SENASBA, la compra de veinte (20) motocicletas, tipo estándar, para el Programa de Agua Potable y Saneamiento para Pequeñas Localidades y Comunidades Rurales de Bolivia - PRORURAL, destinadas a los municipios de Pucarani, Teoponte, Tipuani, San Buenaventura y Caranavi del Departamento de La Paz; Villa Tunari, Independencia, Pojo, Puerto Villanoel y Entre Ríos del Departamento de Cochabamba; Fernandez Alonso, Urubichá, Charagua, Comarapa, San Rafael, El Carmen y Rivero Torrez del Departamento de Santa Cruz; Colquechaca del Departamento de Potosí; Bermejo y San Lorenzo del Departamento de Tarija; y Culpina del Departamento de Chuquisaca, mismas que serán financiadas con fuente y organismo financiador 43 - 411 "Transferencias de Crédito Externo" del Banco Interamericano de Desarrollo y una (1) motocicleta, tipo estándar, para el Programa de Suministro de Agua Potable y Saneamiento en Pequeñas Comunidades Rurales de Bolivia - SASPC, destinada al municipio de Santiago de Andamarca del Departamento de Oruro, que será financiada con fuente y organismo financiador 44 - 552 "Transferencias de Donación Externa" de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para uso operativo en proyectos que coadyuven al monitoreo, supervisión, evaluación y asistencia técnica de los referidos programas.

D.S. N° 2970

09/11/2016

Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud y al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

D.S. N° 2971

09/11/2016

Autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, suscribir con la Corporación Andina de Fomento - CAF, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo por un monto de hasta \$us70.000.000.-, destinados para financiar parcialmente el "Programa de Apoyo a la Planificación y Gestión de la Inversión Pública".

D.S. N° 2972**09/11/2016**

Autoriza al Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal INIAF, incrementar la subpartida 25230 "Auditorías Externas" en Bs175.000.-, a través de un traspaso presupuestario intraestitucional financiado con fuente 20 "Recursos Específicos" y organismo financiador 230 "para la auditoria externa de cierre del proyecto "Fortalecimiento del Rubro Trigo para mejorar la Productividad y Calidad en Bolivia".

D.S. N° 2973**09/11/2016**

Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, transferir recursos del TGN a favor del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS, por un monto de hasta Bs2.570.000.-, destinados a la implementación de la museografía y equipamiento del Bloque Quirquincho del Museo de la Revolución Democrática y Cultural, ubicado en la Localidad de Orinoca del Municipio de Santiago de Andamarca del Departamento de Oruro".

D.S. N° 2976**16/11/2016**

Define el ámbito de aplicación censal, el periodo de recolección de datos, la creación del Comité Interinstitucional y el apoyo y coordinación interinstitucional del Censo Económico 2017 del Estado Plurinacional de Bolivia - QE-2017

D.S. N° 2977**16/11/2016**

Modifica y complementa el Decreto Supremo N° 2175, de 5 de noviembre de 2014, Reglamento de la Ley N 400, de 18 de septiembre de 2013, de Control de Armas de Fuego, Munición, Explosivos y otros Materiales Relacionados.

D.S. N° 2978**16/11/2016**

Autoriza la asignación de recursos del Fondo para la Revolución Industrial Productiva - FINPRO y establecer las condiciones del préstamo a favor del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, para la Empresa Pública Productiva Lácteos de Bolivia - LACTEOSBOL.

D.S. N° 2979**16/11/2016**

Autoriza al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, efectuar políticas de recuperación de los saldos deudores y condonación de intereses de los préstamos otorgados por las entidades públicas disueltas, liquidadas, en proceso de liquidación y los ex entes gestores de la seguridad social administrados por el SENAPE.

D.S. N° 2980**16/11/2016**

Autoriza a la Aduana Nacional, la compra de sesenta y tres (63) vehículos, tipo estándar, para uso operativo en actividades propias de la entidad.

D.S. N° 2981**16/11/2016**

Autoriza al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda la suscripción del Contrato de Crédito para el financiamiento del Proyecto "Tren Metropolitano de Cochabamba".

D.S. N° 2987**16/11/2016**

Declara Situación de Emergencia Nacional, debido a la presencia de sequía y déficit hídrico en diferentes regiones del territorio nacional, provocadas por fenómenos climáticos adversos.

D.S. N° 2989**23/11/2016**

Autoriza al Ministerio de Culturas y Turismo incrementar las subpartidas 25210 "Consultorías por Producto" en Bs15.000.-, y 25220 "Consultores Individuales de Línea" en Bs84.980.-, financiado con fuente y organismo 10 - 111 "TGN", a través de un traspaso presupuestario intraestitucional afectando la subpartida 26990 "Otros", destinadas al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

D.S. N° 2990**23/11/2016**

Reglamenta los aportes obligatorios que las entidades de intermediación financiera autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI deben realizar al Fondo de Protección del Ahorrista – FPAH, así como aspectos relacionados a la administración del mismo.

D.S. N° 2991**23/11/2016**

Autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena incrementar la subpartida 25220 "Consultores Individuales de Línea" en Bs178.977.-, financiado con fuente 41 "Transferencias TGN" y organismo 119 "Tesoro General de la Nación - Impuesto Directo a los Hidrocarburos" a través de un traspaso presupuestario intraestitucional afectando la partida 57100 "Incremento de Caja y Bancos", destinado al cumplimiento de objetivos institucionales.

D.S. N° 2992

23/11/2016

Amplia el listado de la Categoría 4 del Artículo 17 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 24176, de 8 de diciembre de 1995 y establece las directrices para Categoría 3 para Actividades, Obras o Proyectos – AOPs Exploratorias Hidrocarburíferos menos invasivas y con impactos ambientales no significativos.

D.S. N° 2993

23/11/2016

Realiza modificaciones al Decreto Supremo N° 27310, de 9 de enero de 2004, que reglamenta la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.

D.S. N° 2994

23/11/2016

Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para la suscripción de Contratos de Producción Minera y de los que se suscriban por adecuación, en áreas de la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL señalados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 845, de 24 de octubre de 2016; que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

D.S. N° 2995

23/11/2016

Reglamenta la Ley N° 449, de 4 de diciembre de 2013, de Bomberos.

NOTICIAS DESTACADAS DEL SECTOR ENÉRGETICO

- [La CRE operará la planta energética de Guarayos](#)
- [Bolivia espera cerrar la venta de electricidad a Argentina en 2017](#)
- [Entregan estación satelital de regasificación](#)
- [YPFB logra inédita revegetación de 165 km en el Parque Kaa-Iya por donde atraviesa el Gasbol](#)
- [YPFB cierra contratos por \\$us 420 millones](#)
- [Bolivia acuerda exploración en San Telmo y Astilleros](#)
- [Bolivia y Brasil pactan por \\$us 1.200 millones en energía](#)
- [Panamá tiene interés en comprar gas natural](#)
- [Elecnor inicia la construcción de una planta solar en Bolivia](#)
- [Bolivia y Argentina firmarán compra venta de electricidad](#)
- [Paraguay y Bolivia firman acuerdos rumbo a la interconexión eléctrica](#)
- [Dinamarca otorga \\$us 129 millones para la construcción de tres parques eólicos](#)
- [Elecnor construirá dos plantas solares en Bolivia por 65,4 millones de euros](#)
- [Brasil expresa su interés de comprar energía eléctrica a Bolivia](#)
- [El Consejo Mundial de Energía destaca el avance de Bolivia en el sector energético](#)
- [Avanzan en interconexión eléctrica con Paraguay](#)



BDA ABOGADOS S.R.L.

OFICINA PRINCIPAL

Av. La Salle esq. Calle Lugones
Cond. Equipetrol - PB Of. N° 1, Barrio Equipetrol
Tel/Fax: (+591-3) 3334433
Santa Cruz de la Sierra—Bolivia

SUCURSAL

Av. Arce No. 2618 Edif. Columbia,
oficina No. 502
Teléfonos (+591-2) 2-432337
La Paz -Bolivia

Escribanos:

info@bda-lawfirm.com

Visite nuestra página web:

www.bda-lawfirm.com